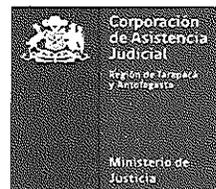




UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad de Verdad*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
Y  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

En la comuna de Iquique, a catorce días del mes de agosto del año dos mil quince, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", rol único tributario número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión k, representado por su Director General de Sedes **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos siete guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Emilio Recabarren número dos mil cuatrocientos setenta y siete, de la ciudad y comuna de Iquique y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" persona jurídica de derecho público representada legalmente por don **ENZO JOSE REDOLFI GONZALEZ**, Director General de la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, rol único nacional número doce millones ochocientos cuatro mil quinientos quince guión cinco con domicilio para estos efectos en Plaza Prat número quinientos setenta, de la ciudad y comuna de Iquique, se ha consensuado la celebración del siguiente convenio de cooperación entre ambas instituciones:

**PRIMERO: EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES.**

**La Universidad de Tarapacá**, es una Corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es una Universidad del Estado de Chile y como tal integra el Consejo de Rectores de la Universidades Chilenas (CRUCH). Su existencia legal comienza el once de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley número ciento cincuenta, del Ministerio de Educación Pública.

En el ámbito nacional, ocupa un lugar destacado entre las Universidades con mayor número de académicos con estudios de postgrado, de doscientos sesenta y ocho académicos, el veinticuatro por ciento posee grado de Doctor, el cuarenta y dos por ciento de Magister y un siete por ciento en proceso de consecución de dichos grados, lo cual se refleja en un excelente índice en productividad académica además de una solvencia financiera reconocida nacionalmente.

En el ámbito regional la Sede Esmeralda de la ciudad de Iquique comenzó a funcionar con fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro, actualmente tiene un número de funcionarios que asciende a ochenta y seis divididos en planta de administrativos y profesionales

En cuanto a los docentes quince poseen el grado de magister, tres el grado de máster y doctor y un alto número se están perfeccionando para alcanzar un grado académico.

En los últimos años se amplía la oferta académica a las carreras de enfermería, ingeniera civil industrial, kinesiología, nutrición y dietética, ampliando además la infraestructura de todos nuestros campus.

En el ámbito estudiantil, la institución en general tiene en su conjunto más de diez mil alumnos que se forman en cuatro campus, integrando las treinta y siete carreras de pregrado y los diecinueve programas de postgrado, entre ellos quince de Magister y cuatro Doctorados.

Finalmente, las características señaladas anteriormente han sido evaluadas en el año dos mil siete por una comisión de pares externos de la Comisión Nacional de Acreditación de Chile, culminando ésta evaluación con una acreditación Institucional por cinco años en cinco áreas: Las dos obligatorias de Gestión Institucional y Docencia conducente a Título Profesional, además de las dos áreas optativas de Investigación y Vinculación con el Medio a las cuales la Universidad se presentó voluntariamente. (Comisión Nacional de Acreditación, Acuerdo de Acreditación Institucional número diez del cinco de Diciembre del año dos mil siete).

En el año dos mil doce nuevamente la Universidad se somete a un proceso de acreditación institucional a través de la Comisión Nacional de Acreditación CNA Chile, culminado dicho proceso con la acreditación por un periodo de cinco años hasta el dos mil diecisiete en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y docencia de pregrado y además de manera voluntaria en las áreas de Vinculación con el medio e investigación hasta el año dos mil diecisiete.

Este importante acontecimiento ha posicionado definitivamente a la Institución en un grupo selecto de Universidades a nivel nacional.

**La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** es el organismo público encargado de proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos como la concreción del derecho garantizado en el artículo diecinueve número tres, inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile de mil novecientos ochenta

y sus modificaciones a través de sus líneas de atención en orientación e información, difusión de derechos, atención jurídica y social a las personas de escasos recursos y de proporcionar a los egresados de derecho, que tengan la calidad de postulantes a obtener el título de abogado la práctica necesaria de conformidad a la ley. Artículo dos de la ley diecisiete mil novecientos noventa y cinco.

En el contexto de su misión, formula e implementa diferentes programas de "Acceso a la justicia", a través de sus Consultorios Jurídicos, Centros de atención especializados y por medio de convenios celebrados con Instituciones Públicas y Corporaciones de Derecho público. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto del decreto con fuerza de ley uno guion dieciocho mil seiscientos treinta y dos: Para el cumplimiento de sus finalidades la Corporación establecerá, dirigirá y administrará Consultorios Jurídicos Gratuitos en las comunas de su territorio jurisdiccional utilizando todos los medios conducentes al pleno cumplimiento de sus objetivos. **Podrá también, en consecuencia, suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para, ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.**

Teniendo presente lo anterior, se celebra el presente convenio de cooperación.

#### **SEGUNDO: EN CUANTO AL OBJETO.**

"La Corporación" y "La Universidad" dentro de la esfera de sus competencias, por el presente instrumento, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, estén orientadas al Acceso de la Justicia, esto es proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos en materias de carácter civil patrimonial, mediación y materias de competencias de los Tribunales de Familia según lo establecido en el artículo octavo de la ley diecinueve mil novecientos noventa y ocho que crea dichos Tribunales, conforme a los criterios de focalización de "La Corporación". Además el presente convenio permitirá la realización de la Práctica Profesional a los egresados de la Carrera de Derecho de "La Universidad", quienes deben cumplir con lo establecido en el artículo número quinientos veintitrés del Código Orgánico de Tribunales para optar al Título de abogado esto es:

"Para poder ser abogado se requiere":

1º Tener veinte años de edad;

2º Tener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad en conformidad a la ley;

3° No haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva;

4° Antecedentes de buena conducta.

La Corte Suprema podrá practicar averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante, y

5° Haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional por seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial a que se refiere la ley número diecisiete mil novecientos noventa y cinco, circunstancia que deberá acreditarse por el Director General de la respectiva Corporación. Las Corporaciones de Asistencia Judicial, para éste efecto, podrán celebrar convenios con el Ministerio Público y con la Defensoría Penal pública.

Un reglamento determinará los requisitos, forma y condiciones que deban cumplirse para que dicha práctica sea aprobada.

La obligación establecida en el número cinco se entenderá cumplida por los postulantes que sean funcionarios o empleados del poder judicial o de los tribunales del trabajo, por el hecho de haber desempeñado sus funciones durante cinco años, en las primeras cinco categorías del escalafón del personal de empleados u oficiales de secretaria”.

Además deberán cumplir con lo previsto en relación a los postulantes al título de abogado en la ley dieciocho mil seiscientos treinta y dos que crea “**LA CORPORACIÓN**”; Decreto con fuerza de Ley número uno que aprueba los Estatutos de “**LA CORPORACIÓN**”; Decreto del Ministerio de Justicia doscientos sesenta y cinco. Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al título de abogado; Protocolo de Postulantes de diez de agosto del año dos mil nueve y todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias, protocolos suscritos por “la Corporación” con el Ministerio de Justicia y normativa interna de “la Corporación” que norme sobre los postulantes al título de abogado.

Para cumplir con dicho objetivo “La Universidad” creará un **CENTRO DE ATENCION JURIDICA EN LA CIUDAD DE ARICA**, en adelante **CAJ ARICA**, cuya competencia será conocer materias de carácter civil patrimonial, mediación y materias del derecho de familia de competencia de dichos Tribunales establecidas en el artículo octavo de la ley diecinueve mil novecientos noventa y ocho en donde ambas instituciones se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta en post de la realización de las prácticas profesionales de los egresados de “La Universidad”, sin perjuicio de otras actividades que sean propias del quehacer universitario.

Para concretar lo anterior la Universidad de compromete a iniciar el funcionamiento del **CAJ ARICA** en el plazo de diez meses a contar de la fecha de suscripción del presente convenio de cooperación.

Respecto al **CENTRO DE ATENCION JURIDICA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE**, en adelante **CAJ IQUIQUE** ubicado en Pedro Aguirre Cerda número dos mil treinta y seis de ésta ciudad, las partes acuerdan que este seguirá funcionando de la misma forma y bajo las mismas condiciones en la cual lo ha realizado desde el año dos mil doce toda vez que la evaluación a dicho **CENTRO** ha sido del todo positiva cumpliendo de manera satisfactoria los compromisos y metas impuestas lo que se refleja en las estadísticas mensuales emitidas por el **CAJ IQUIQUE** a la Corporación.

### **TERCERO: EN CUANTO A LOS COMPROMISOS.**

#### **A. La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, se compromete a:**

- 1.- Derivar de manera exclusiva a los postulantes al título de Abogado tanto al **CAJ ARICA** como al **CAJ IQUIQUE** para realizar su práctica profesional en los Centros de Atención jurídica de "La Universidad" señalados de manera precedente.
- 2.- La derivación de estos postulantes al título de abogado se hará de acuerdo a los procedimientos y requisitos que actualmente existen en "La Corporación" y de aquellos que pueda establecer en el futuro;
- 3.- Realizar el proceso de inducción a los postulantes al título de abogado que realizarán su práctica profesional en los Centros de "La Universidad";
- 4.- Mantener la supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes de los Centros de Atención jurídica de "La Universidad".
- 5.- La aplicación de las medidas disciplinarias respecto de los postulantes al título de abogado de los Centros de Atención jurídica que se reglamentarán conforme a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia doscientos sesenta y cinco Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes, solo para efectos el Abogado Coordinador del Consultorio Jurídico hará las veces de Abogado Jefe.
- 6.- Apoyar y acompañar cuando sea necesario a los profesionales y funcionarios de los Centros de Atención jurídica, en su labor de difusión y promoción de derechos ciudadanos.

7.- Difundir, a través de sus Instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de éste convenio;

8.- Incorporar a los funcionarios de los Centros de Atención jurídica de “La Universidad” a cursos, charlas, diplomados u otras actividades de perfeccionamiento y capacitación que formen parte del programa de perfeccionamiento de los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta de acuerdo a sus competencias.

9.- Designar a un /a Coordinador o contraparte técnica del presente convenio por parte de la Corporación de Asistencia Judicial, quien velará por la correcta aplicación de este.

#### **B.- La Universidad de Tarapacá, se compromete a:**

1.- Crear un **CENTRO DE ATENCION JURIDICA** en la ciudad de Arica, **CAJ ARICA** con competencias en materias civiles patrimoniales, mediación y materias de competencias de los Tribunales de Familia de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la ley diecinueve mil novecientos noventa y ocho, para proporcionar asistencia y/o asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos en las materias antes indicadas, conforme a los criterios de focalización de “La Corporación”. El cual para su funcionamiento deberá contar con un mínimo de dos profesionales, quienes serán contratados por “La Universidad”, quien será su empleador para todos los efectos legales debiendo pagar sus remuneraciones en los términos estipulados, derechos previsionales y de salud conforme las modalidades contractuales que pacte la Universidad con sus funcionarios, se acuerda expresamente que estos profesionales no mantienen ningún tipo de vinculación laboral, no existiendo ningún tipo de subordinación, dependencia ni vinculación civil o de cualquier índole con “La Corporación”.

Los profesionales a contratar por “La Universidad” en ambos centros son los siguientes:

**ABOGADO COORDINADOR:** Es el responsable directo del Centro de Atención jurídica respectivo, será además quien velará por la correcta aplicación de este convenio y de la derivación de causas que se realizaran a otros consultorios de la Corporación de Asistencia Judicial en la Región de Tarapacá.

**TRABAJADOR SOCIAL Y/O ASISTENTE SOCIAL:** Es quien deberá realizar los informes socioeconómicos a los usuarios que concurran por asistencia y/o asesoría o representación jurídica al Centro de Atención jurídica de “La

Universidad". Lo anterior de acuerdo a los parámetros de calificación que posee "La Corporación" o los que pueda establecer como criterios de focalización.

Además será la responsable de organizar, planificar y ejecutar actividades con la comunidad de difusión y promoción de derechos.

**SECRETARIA:** Cumple el rol de apoyo administrativo dentro del Centro de Atención jurídica de "La Universidad", organizando en conjunto con el abogado coordinador y la Asistente social, los requerimientos que realice "La Corporación" y que digan relación con los ingresos y atenciones, como así también del estado de las causas.

2.- "La Universidad" deberá disponer un inmueble en la ciudad de Arica donde prestarán servicios sus profesionales y realizarán la práctica profesional sus postulantes al título de abogado. Este inmueble debe ser apto para dicha función considerando metros cuadrados, condiciones de accesibilidad, iluminación, seguridad, mobiliario y equipamiento computacional Hardware, Software y conectividad equivalente o superior a las unidades de "La Corporación"; pudiendo además gestionar y realizar otras actividades de vinculación con la comunidad.

3.- Remitir en tiempo y forma, esto es mensualmente, a "La Corporación" un informe estadístico de acuerdo a los formatos que serán entregados por "La Corporación" al Centro de Atención jurídica y todos aquellos informes, mediciones y sistemas informáticos y de control de gestión que pueda implementar "La Corporación".

4.- Realizar el proceso de inducción propio de "La Universidad" en el cual se informe a los postulantes al título de abogado de la normativa propia y características de la práctica profesional a realizar en el Centro de Asistencia jurídica de "La Universidad".

5.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página Web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de este convenio.

6.- Otorgar acceso, información y cooperación a los funcionarios de "La Corporación" que realicen labores de supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes del Centro de Asistencia jurídica Arica de "La Universidad".

7.- Designar a un /a Coordinador o contraparte técnica de ambos Centros por parte de la Universidad de Tarapacá, quien velará por la correcta aplicación del presente convenio.

2.- En cuanto al **CENTRO DE ATENCION JURIDICA** de la ciudad de Iquique, **CAJ IQUIQUE "La Universidad"** se compromete a mantener su funcionamiento de la misma forma y en las mismas condiciones que se ha mantenido desde su inicio, esto es en el año dos mil doce. Lo anterior obedece a la evaluación satisfactoria que se ha realizado ya que se han cumplido los compromisos y las metas impuestas a dicho Centro.

**CUARTO: EN CUANTO A SU DURACIÓN.**

El presente Convenio de cooperación se prorrogará por tres años a contar del día primero de Septiembre del año dos mil quince el cual se renovará tácita y sucesivamente por un periodo similar al indicado precedentemente, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en virtud de una evaluación que permita acreditar la viabilidad del presente convenio por alguna de las partes.

El término del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado a la otra parte por medio de oficio con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha de término del presente Convenio.

**QUINTO: EN CUANTO AL DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

**SIXTO: PERSONERIA.**

La personería de don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, consta de Decreto numero ciento sesenta de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce.

Por su parte la personería del de don **ENZO JOSE REDOLFI GONZALEZ**, consta de resolución exenta numero doscientos treinta y cuatro del año dos mil seis, de fecha dos de agosto del año dos mil seis.



**LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**

**ENZO JOSE REDOLFI GONZALEZ**

